

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 058-2017-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 735-2016-EPG-UNAC (Expediente N° 01043129) recibido el 11 de noviembre de 2016, mediante el cual el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 304-2016-CEPG-UNAC sobre aprobación de actualización del Plan de Estudios del Doctorado en Ingeniería Eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 84, numeral 84.3 y el Art. 205 numeral 205.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen que los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación que tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesentaicuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa. El Director de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado la creación de nuevos programas entre ellos, de doctorados; previo informe de la comisión respectiva, los que son ratificados por el Consejo Universitario;

Que, asimismo, el Art. 54 de la norma estatutaria establece que la Unidad de Posgrado es el órgano de gestión y formación académica encargada de organizar los programas de diplomados, maestrías, doctorados y posdoctorados de la Facultad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 131-2016-CU del 06 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, cuyos Arts. 7° y 8° 10° establecen que los estudios de Doctorado conducen a lograr el grado académico de Doctor y están dirigidos a formar académicamente investigadores que planifiquen, organicen, dirijan y desarrollen estudios de investigación científica, tecnológica, humana y transdisciplinarias. Los estudios de Doctorado tienen una duración mínima de seis (6) semestres académicos, con un contenido mínimo de 64 créditos;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Escuela de Posgrado remite la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 304-2016-CEPG-UNAC del 18 de octubre de 2017, por la cual se resuelve aprobar la actualización del Plan de Estudios del "Doctorado en Ingeniería Eléctrica"; siendo procedente su aprobación con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; a la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 304-2016-CEPG-UNAC del 18 de octubre de 2017; a la documentación obrante en autos; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **APROBAR**, con eficacia anticipada al 18 de octubre de 2016, la actualización del Plan de Estudios del “**Doctorado en INGENIERÍA ELÉCTRICA**”, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo aprobado por Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 304-2016-CEPG-UNAC de fecha 18 de octubre de 2016, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidades de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, UPG, DUGAC, ORPII, OPEP, OCI, OAJ, ADUNAC,  
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.